1. ANALISIS DEL SECTOR:

LA DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA realiza el **ANALISIS DEL SECTOR** requerido conforme al artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 para adelantar el proceso de selección y la consecuente celebración del contrato requerido.

1.1. ASPECTOS LEGALES Y ORGANIZACIONALES.

A fin de satisfacer la necesidad que presenta el Instituto de Fomento para el Desarrollo de Risaralda se requiere contratar una persona con el siguiente PERFIL así:

PERSONA JURIDICA: La entidad requiere contratar una persona jurídica cuyo objeto social esté relacionado con el objeto de la presente contratación así; PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA BRINDAR APOYO EN EL PROCESO DE CARTERA DEL INFIDER con capacidad para celebrar contratos.

PERSONA NATURAL: La entidad para satisfacer la necesidad requiere contratar una persona natural, con la siguiente **IDONEIDAD: PROFESIONAL** EN EL ÁREA DE MERCADEO, NEGOCIOS, CONTADURIA, **ECONOMIA, INGENIERIA FINANCIERA** o con estudios en áreas afines en capacidad de celebrar contratos.

EXPERIENCIA:

Se requiere la siguiente experiencia tanto para persona jurídica como natural: **1 AÑO de experiencia profesional.**

1.2 Análisis de los aspectos legales, comerciales, financieros, organizacionales y de análisis del riesgo con relación a:

El INFIDER ha contratado los servicios requeridos desde el año 2017 y se han celebrado contratos de prestación de servicios para realizar actividades relacionadas con la presente contratación.

FECHA	MODALIDAD	FORMA ADJUDICACION	OBJETO	PLAZO	VALOR FINAL CONTRATO
11-21-2017	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN N°34-2017	DIRECTA	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN EN PROCESOS DE LA DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA.	1 MES	1'443.000
10-10-2017	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN N°2-2018	DIRECTA	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN EN EL PROCESO DE CARTERA DEL INFIDER.	5 MESES	9'423.445
06-21-2018	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN N°6-2018	DIRECTA	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN EN EL PROCESO DE CARTERA DEL INFIDER.	6 MESES Y 7 DÍAS	11'747.895
08-23-2019	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN N°8-2019	DIRECTA	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN EN PROCESOS DE LA DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DEL INFIDER.	1 MES	2'000.000
04-15-2021	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES N°09-2021	DIRECTA	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES EN EL PROCESO DE CARTERA Y COBRANZA DEL INFIDER	6 MESES	15'000.000

Cumplimiento del plan de formalización laboral para el sector público.

El artículo 287 de la Constitución Política establece que las entidades territoriales gozan de autonomía para la gestión de sus intereses, dentro de los límites de la Constitución y la Ley, así mismo tiene derecho a gobernarse por sus propias autoridades y administrar sus recursos en el cumplimiento de sus funciones, también tienen derecho a determinar la estructura de la entidad y crear dependencias necesarias con funciones correspondientes

Como consecuencia de dicha facultad y a propósito de la Circular Conjunta No 01 del 2023 emitida por Colombia Compra Eficiente y el Departamento Administrativo de la Función Pública, las entidades pueden crear, modificar, suprimir, y fusionar los empleos de sus dependencias. Al respecto es importante resaltar el compromiso del gobierno departamental con la formalización laboral, que en lo corrido del periodo ha provisto gran cantidad de empleos por concurso de méritos; aunado a ello a partir de la presente vigencia la entidad continuará con el plan de formalización laboral de manera paulatina a través de un rediseño institucional y/o planta temporal.

El INFIDER como Instituto descentralizado de la Gobernación de Risaralda en aras de satisfacer las necesidades, resultantes de la ejecución del Plan Estratégico vigencias 2020-2023, al igual del Plan de Acción, busca con la vinculación de talento humano, en primer lugar, satisfacer una necesidad, respetando la temporalidad y poniendo en práctica estándares de prevención del daño antijurídico.

2. ESTUDIO PREVIO

LA DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA realiza el ESTUDIO PREVIO requerido conforme al artículo 25, numeral 7 de la Ley 80 de 1993, y el artículo 2.2.1.1.2 .1.1 del Decreto 1082 de 2015.

2.1. DESCRIPCION DE LA NECESIDAD.

2.1.1. Se determinará la necesidad que tiene el INFIDER.

Según la Ordenanza N°. 013 del nueve (09) de octubre del año dos mil dieciocho (2018) por medio de la cual se adoptan sus Estatutos, el INFIDER es un establecimiento público de carácter departamental de fomento y desarrollo regional, con personería jurídica, patrimonio independiente y autonomía presupuestal y administrativa, con domicilio en la ciudad de Pereira.

Dentro del objeto central del INFIDER está el de promover el progreso económico, social, cultural, urbanístico, rural, deportivo, financiero, turístico y físico ambiental, mediante el otorgamiento de crédito y la prestación de asistencia técnica y eventualmente de otros servicios para el desarrollo municipal, regional y nacional y sus entes descentralizados, con prioridad en el Departamento de Risaralda.

El INSTITUTO DE FOMENTO PARA EL DESARROLLO DE RISARALDA - INFIDER, para dar cumplimiento a sus objetivos, misión y visión, cuenta con una estructura organizacional construida por direcciones y oficinas asesoras especializadas en las áreas que determina el manual de funciones. Ahora bien, de conformidad con lo señalado en el manual especifico de funciones y competencias laborales, la profesional Universitaria de cartera, debe cumplir con un sin número de funciones que le competen desarrollar, entre ellas, el efectuar los análisis y las proyecciones necesarias tendientes a mantener actualizada la información relacionada con los créditos, la rotación y la recuperación de la cartera del Instituto; así mismo, el verificar que la información generada por los procesos de la dependencia sea confiable y oportuna, adicionalmente la proyección de informes para distintas instancias, llamadas preventivas y de cobro a los usuarios, atención directa a clientes, recepción y archivo de documentos, expedición de certificados y las demás funciones asignadas por la autoridad competente, de acuerdo con el nivel, la naturaleza y el área de desempeño del cargo, lo cual, por su alto volumen, requiere de personal idóneo con experiencia en el sector público que apoye esta labor.

Adicional a lo anterior, se debe manifestar que las actividades a desarrollar se debe a las necesidades expresadas por la Profesional universitaria de cartera del INFIDER, actividades que por su volumen generan gran dificultad para atender con el personal de planta con el que cuenta la entidad, teniendo en cuenta que la planta de personal es insuficiente por la multiplicidad de funciones en algunos casos, la alternativa legal con que cuenta la entidad para suplir la necesidad temporal que tiene, es mediante la celebración de un contrato de prestación

de servicios personales con una persona natural o jurídica, que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que demuestre la idoneidad y la experiencia directamente relacionada, conforme a las especificaciones que se indican en este documento, lo anterior conforme al artículo 32 - numeral 3 de la Ley 80 de 1993. Es menester señalar que se opta por la suscripción de un contrato de prestación de servicio, en lugar de la creación de un empleo temporal, porque para la provisión de empleos se debe tener como fundamento las necesidades del servicio o razones de modernización de la administración y debe basarse en justificaciones o estudios técnicos que así lo demuestren, estudio que no se tiene al momento, como tampoco la respectiva disponibilidad presupuestal.

En razón a lo cual, para poder cumplir con eficiencia y eficacia los deberes misionales del INFIDER evitando el desbordamiento en el normal funcionamiento del área, dada la naturaleza de la Entidad, las múltiples funciones de la misma, es necesario contratar con un Profesional idóneo y con disponibilidad para atender requerimientos constantes y urgentes para brindar el apoyo requerido en cartera en los procesos de cobro o recuperación de la cartera en la vía administrativa, con la disposición y capacidad de apoyar el esfuerzo institucional para los procesos de cartera del INFIDER, en los cuales incluye el apoyo en la proyección de documentos necesarios para las certificaciones de deuda y cobro a los clientes, apoyo en el archivo y documentación y toda situación inherente a los procesos de la entidad.

De igual forma, la entidad requiere dar aplicabilidad al Decreto emitido por el Departamento Administrativo de la Función Pública, No 2365 del 26 de diciembre de 2019, por el cual se adiciona el Capítulo 5 al Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de Función Pública, relacionado con el ingreso de los jóvenes al servicio público.

Así mismo, es pertinente resaltar que el Instituto de Fomento para el Desarrollo de Risaralda - INFIDER no cuenta dentro de su planta con personal suficiente y/o calificado para adelantar las actividades descritas.

Por lo tanto, la Dirección administrativa y Financiera del INFIDER, amparada en lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, determina la necesidad de contratar en forma directa a un profesional para que preste sus servicios en la referida dependencia, de conformidad con lo anteriormente enunciado.

2.1.2. Se deja constancia que el objeto del trámite que se pretende celebrar se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones – PAA – de la entidad mediante la Resolución 006 de enero 5 de 2024, modificada mediante Resolución 014 de enero 15, modificada nuevamente mediante Resolución 019 del 18 enero de 2024, modificada nuevamente mediante Resolución 091 en fecha marzo 13 de 2024, posteriormente modificada en fecha mayo 2 de 2024 con la Resolución 125 y Resolución 173 de fecha junio 20 de 2024.

2.1.3. Se deja constancia que lo que se pretende celebrar se encuentra en concordancia con el plan de Acción del INFIDER.

2.2. OBJETO A CONTRATAR: "PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA BRINDAR APOYO EN EL PROCESO DE CARTERA DEL INFIDER"

2.3. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A DELEBRAR

Los Códigos de clasificación de los bienes/productos que se pretenden adquirir con la contratación son:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASES	CLASIFICACIÓN UNSPSC-
80000000 Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y servicios administrativos	80110000 Servicios de Recursos Humanos	80111600 servicios de Personal Temporal	80111620 Servicios Temporales de Recursos Humanos.

2.4. OBLIGACIONESDE LAS PARTES.

2.3.1 DEL INFIDER:

1). Designar un supervisor que realice el seguimiento del contrato. 2). Desarrollar las actividades de coordinación que sean necesarias y mantener el flujo de información que tenga relación con el objeto del contrato 3). Realizar los pagos de acuerdo a lo estipulado en el contrato.

2.3.2 DEL CONTRATISTA:

1. Elaborar las simulaciones de pago inicial de los créditos aprobados.
2. Realizar el recaudo de créditos por canal (REBA).
3. Realizar el envió de los extractos de aviso de vencimiento a los clientes de cada una de las líneas de crédito.
4. Generar y enviar las novedades de crédito de la línea de servidores públicos a cada una de las entidades canales.
5. Actualizar el libro de bancos compartido en el Drive entre el área de cartera y el área de tesorería.
6. Realizar la expedición de certificado a los clientes, paz y salvos, estado de cuenta, entre otros.
7. Proyectar y/o revisar los informes propios del proceso de cartera.
8. Realizar la aplicación de los pagos en el proceso de cartera.
9. Realizar la recepción y archivo de documentación del proceso de cartera.
10. Realizar la aplicación de recaudos mediante el cruce de cuentas.

OBLIGACIONES ESPECIALES DEL CONTRATISTA.

Además de las actividades relacionadas con el objeto del contrato, el contratista se compromete a: 1) Rendir informe mensual de las actividades propias del contrato descritas en el alcance y/o concertadas con el supervisor. 2) Presentar el respectivo paz y salvo de la seguridad social. 3) Mantener actualizada la hoja de vida en el Sistema de Información y Gestión del empleo público –SIGEP 4) El Contratista se obliga a ejecutar el objeto del contrato y a desarrollar las actividades específicas en las condiciones pactadas.

2.4. MODALIDAD DE SELECCIÓN Y TIPO DE CONTRATO: Conforme a la naturaleza y cuantía del contrato el proceso de selección será bajo la modalidad de **CONTRATACION DIRECTA,** y el tipo de contrato es de prestación de servicios profesionales, en razón a que se trata de actividades intangibles, como apoyo a la misión de la entidad, siendo todas ellas de carácter profesional.

FUNDAMENTO JURIDICO:

El presente proceso se adelanta de acuerdo con la ley 80 de 1993, el Articulo 2 de la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015.

2.5.1. ORDENANZA DE FACULTADES. 013 DE OCTUBRE 9 DE 2018

2.6. JUSTIFICACIÓN DE VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.

2.6.1. Variables o forma en que se calculó el valor del contrato.

El valor del presente contrato se estableció de acuerdo a los valores de contratos cuyos objetos y actividades tiene igual identidad por sus asuntos a resolver, plazo de ejecución, experiencia e idoneidad que se requiere para cubrir la necesidad contractual.

2.6.2. **Aspectos tributarios y financieros del contrato.**

El valor del contrato cubre costos y gastos en que debe incurrir el contratista para la prestación del servicio, de acuerdo con lo establecido en el presente estudio previo.

Como guía para el contratista se relacionan los impuestos, retenciones y estampillas para este tipo de contratos:

2.6.2.1. **Retención en la fuente:** en aquellos casos que determine la ley, sobre el valor de cada pago se retendrá el valor establecido en la tabla prevista.

2.6.2.2. **Estampilla Pro-Desarrollo:** Dos por ciento (2%) sobre el valor del contrato.

2.6.2.3. **Estampilla Pro-Adulto Mayor:** Tres por ciento (3%) sobre el valor del contrato.

2.6.2.4. **Estampilla Pro- Hospital**: Dos por ciento (2%) sobre el valor del contrato.

2.6.3. Disponibilidad Presupuestal.

El Instituto de Fomento para el Desarrollo de Risaralda adelantara el presente proceso con cargo a las siguientes disponibilidades presupuestales:

CERT. DISPON. PRESUPUESTAL	*RUBRO PRESUPUESTAL*	*VALOR*
229 del 18 de junio de 2024	***21-20-20-20-08-02 Otros Servicios Personales Indirectos***	***18'900.000***

2.7. **VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** El valor estimado del presente contrato es de El valor estimado del presente contrato es de DIECIOCHO MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS ($18'900.000) MONEDA LEGAL COLOMBIANA que el INFIDER pagará a EL CONTRATISTA mediante **SEIS ACTAS PARCIALES MENSUALES** por valor de TRES MILLONES CIENTO CINCUENTA MIL PESOS ($3'150.000) MONEDA LEGAL COLOMBIANA cada una y/o proporcionales al plazo de ejecución. El pago del presente contrato se hará contra la presentación del informe de actividades, la cuenta de cobro por el servicio prestado y la acreditación de dar cabal cumplimiento a las obligaciones en torno a la seguridad social, previo recibo a satisfacción por parte del supervisor, en el que conste el cumplimiento del objeto contractual, para que la entidad proceda a efectuar los pagos correspondientes. Lo anterior obedece a que ésta es la forma de pago que la entidad estima adecuada para verificar que las actividades asignadas se cumplan de manera puntual. El pago que INFIDER deba realizar al CONTRATISTA, estará subordinado a las apropiaciones que con tal fin se ordenan con cargo a su presupuesto, de acuerdo con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal que expida el Área Administrativa y Financiera.

2.8. PLAZO DE EJECUCIÓN: Seis (06) meses, contados a partir de la firma del acta de inicio.

2.9. RIESGOS: Riesgos imputables exclusivamente al contratista o al Municipio y que, por lo tanto, no darán lugar al reconocimiento económico de mayores costos:

RIESGO	TIPIFICACIÓN	ASIGNACIÓN	MITIGACIÓN
JURÍDICO	Riesgo por cambio del régimen de contratación que afecte el contrato y las condiciones pactadas en él y su ejecución.	Este riesgo y sus consecuencias serán asumidos en su totalidad por el Municipio.	Verificación por parte del interventor supervisor y/o interventor del cumplimiento de las condiciones en que fue pactado el contrato.
FINANCIERO	Toda modificación de carácter tributario, derivada de la actuación del Estado en su soberanía, será asumida por el CONTRATISTA en las condiciones en que sea fijado por la respectiva norma.	Este riesgo y sus consecuencias serán asumidos en su totalidad por el CONTRATISTA	Verificación por parte del supervisor y/o interventor del cumplimiento de las condiciones de ley exigidas en las normas Tributarias.
TÉCNICO	Incumplimiento tardío o defectuoso del contrato.	Este riesgo y sus consecuencias serán asumidos en su totalidad por el CONTRATISTA	Por la cuantía no se solicitara póliza pero, los pagos se encontraran sujetos al cumplimiento de las obligaciones surgidas del objeto del contrato
SEGURIDAD SOCIAL	Incumplimiento o pago tardío de la planilla de Seguridad Social y ARL	Este riesgo y sus consecuencias serán asumidos en su totalidad por el CONTRATISTA	Para la elaboración y firma de las actas parciales, el contratista debe acreditar ante el supervisor y/o interventor el pago de seguridad social para cada mes dentro de las fechas límites establecidas para este o en caso contrario acreditar la liquidación y pago de los intereses de mora correspondientes
AUSENCIAS TEMPORALES	Incumplimiento de las actividades asignadas por inasistencia a las	Este riesgo y sus consecuencias serán asumidos en su	La inasistencia a las actividades programas deberá contar con el Visto

	mismas ocasionadas por licencias o incapacidades	totalidad por el CONTRATISTA	Bueno del respectivo supervisor, previo informe presentado por el Contratista
DESPLAZAMIENTOS	Gastos de viajes	Este riesgo y sus consecuencias serán asumidos en su totalidad por el CONTRATISTA	El contratista debe cubrir los honorarios pactado por los gastos en los que se incurra para el cumplimiento de las actividades programadas en la ejecución del objeto contractual

3. GARANTIAS. CLASIFICACIÓN: Baja

JUSTIFICACION. En virtud de lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015; el cual estipula que en la contratación directa no será obligatoria la exigencia de garantías, según lo determine el estudio previo correspondiente atendiendo la naturaleza y cuantía del contrato respectivo" teniendo en cuenta el tipo de contrato se puede señalar que el mismo, no ofrece mayores riesgos al INFIDER, en la medida que el contratista desarrolla actividades de carácter administrativo por lo que no se requiere constituir a favor de la entidad las garantías pertinentes, así mismo tales pólizas, en este caso preciso, no cubrirían a cabalidad los riesgos, toda vez que por el valor del contrato, contra los deducibles que las aseguradoras realizan en estos casos, las pólizas se vuelven inoperantes; por tanto se asegura la prestación del servicio mediante cláusulas contractuales adecuadas que aseguran el cabal cumplimiento del objeto del contrato, con la posibilidad de imposición de multas y pago de cláusulas penales en caso de incumplimiento, así mismo solo se realizaran los pagos previo cumplimiento de las actividades estipuladas en el alcance del objeto autorizadas debidamente por supervisor del contrato.

Se firma a los veinte (20) días del mes de junio del año dos mil veinticuatro (2024)

FABIAN NOREÑA ARBOLEDA
Director Administrativo y Financiero
INFIDER

Revisó: **DAVID FERNANDO GIRALDO ROJAS**
Jefe Oficina Asesora Jurídica

Proyectó: Victor Alonso Cano
Abogado